



CSV-0423-01

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRERA VEHICULAR
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y METRO TECNOLOGÍA SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **METRO TECNOLOGÍA SRL**, RNC 1-24-02695-4, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la calle Presidente Vicini Burgos No. 4, en el sector de Gazcue, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor **LEANDRO JOSÉ BREA LAMBOGLIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y METRO TECNOLOGÍA SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones mediante Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0001**, realizado para el suministro e instalación de barrera vehicular para oficinas de la TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0001**, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **METRO TECNOLOGÍA SRL** mediante el acta No. CCC-26-2023, de fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados del proceso referencia.

POR CUANTO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos por Comparación de Precios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Importo del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Proveedor de Servicios:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** en el **SOBRE A** y que contiene los detalles y características del servicio a ofrecer.



[Handwritten signature]



- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Prestador de Servicios
- Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios



ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a suministrar e instalar en la oficina de LA ENTIDAD CONTRATANTE, ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, Ensanche Naco, barrera y control de acceso vehicular, para el acceso al área de carga del 1er y al 2do nivel soterrado, de acuerdo con los términos indicados en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, bajo las siguientes condiciones:

| Item | Cantidad | Descripción |
|------|----------|---|
| 1 | 1 | <p>Barrera Vehicular entrada área de carga, marca CAME Gard GT4 con su lectora para su control de acceso, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación a todo costo, transporte, todas las piezas, suministros, materiales, insumos y cualquier otro bien o servicio necesario para dejar instalado, configurado y en funcionamiento. - Garantía en piezas y Servicios de reparación y mantenimiento por 2 años. |
| 2 | 2 | <p>Panel de control de acceso vehicular, marca CENTAUR CTV900ATR para el parqueo sótano incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación a todo costo, transporte, todas las piezas, suministros, materiales, insumos y cualquier otro bien o servicio necesario para dejar instalado, configurado y en funcionamiento. - Garantía en piezas y Servicios de reparación y mantenimiento por 2 años. |



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de barrera y control de acceso vehicular, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (DOP\$1,795,746.42)** ITBIS incluido. El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención a la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios adjudicados.

ARTÍCULO 5 CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

- Se realizará el pago del **CIENT POR CIENTO (100%) DEL MONTO ADJUDICADO**, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sean recibidos los bienes y servicio de manera satisfactoria, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir el servicio objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso, según aplique.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente tendrá una duración de veinticuatro (24) meses contados a partir de su fecha de firma y/o hasta su fiel cumplimiento.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de los bienes y servicios adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:

a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de los bienes y servicio adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad en atención a la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios adjudicados.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.



ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguro Sura SA, No. FIAN-22087**, con vigencia desde el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), hasta el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos Dominicanos Con 46/100 (DOP\$17,957.46)**, Suficiente para cubrir el uno por ciento (01%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a hacer entrega anualmente de la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente contrato.

PÁRRAFO II: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



B



D



ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **METRO TECNOLOGÍA SRL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero





LEANDRO JOSÉ BREA LAMBOGLIA
Gerente



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y LEANDRO JOSÉ BREA LAMBOGLIA** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).





DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario

